

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 05 ABR 2016

EX.N° 522 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 174 de 3 de Febrero de 2015, se ratificó el Convenio suscrito con fecha 3 de Diciembre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **CLINICA OFTALMOLOGICA PROVIDENCIA LIMITADA.**-

2.- El Anexo de Convenio suscrito con fecha 21 de Marzo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **CLINICA OFTALMOLOGICA PROVIDENCIA LIMITADA.**-

3.- El Memorándum N°6.371 de fecha 22 de Marzo de 2016, de la Directora Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo de Convenio suscrito con fecha 21 de Marzo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **CLINICA OFTALMOLOGICA PROVIDENCIA LIMITADA**, RUT.N° 78.062.990-8, a través del cual la última se adhiere al programa denominado "Tarjeta Vecino", con el objeto de extender las prestaciones y beneficios ya pactados entre las partes en el Convenio de fecha 3 de Diciembre de 2014, a todos los vecinos y vecinas de la comuna, mediante el uso de una tarjeta y un sistema computacional, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

2.- El texto del referido Anexo de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

 PBA/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1150 /


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

ANEXO DE CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PROVIDENCIA LIMITADA

“Tarjeta Vecino”

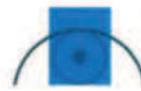
En Providencia, a **21 MAR 2016**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “La Municipalidad” y la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PROVIDENCIA LIMITADA**, Rol Único Tributario N°78.062.990-8, representada por su Gerente General don **FRANCISCO ANTONIO AZÓCAR TAPIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Nueva de Lyon N°96, comuna de Providencia, en adelante “La empresa”, se ha acordado suscribir el siguiente Anexo de Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Con fecha 03 de diciembre de 2014, entre la Municipalidad de Providencia y la empresa, se suscribió un Convenio de Colaboración, mediante el cual se otorgan beneficios a los vecinos y vecinas beneficiarios/as del Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia, que cuenten con la tarjeta del Adulto Mayor. El Convenio referido fue ratificado por Decreto Alcaldicio EX. N° 174 de fecha 03 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Providencia y la Empresa, acuerdan celebrar el presente Anexo de Convenio de Colaboración, a través del cual esta última se adhiere al programa denominado **“Tarjeta Vecino”**, con el objeto de extender las prestaciones y beneficios ya pactados entre las partes en el documento enunciado en la cláusula primera a todos los vecinos y vecinas de la comuna, mediante el uso de una tarjeta y un sistema computacional, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La empresa se compromete a aumentar esos beneficios en 10 %, una vez por año y por no más de 30 días corridos según un programa de campañas que la Municipalidad le comunicará con al menos 30 días de anticipación. Estas campañas buscarán siempre darle dinamismo a esta alianza buscando favorecer los emprendimientos asociados.

CUARTO: Las partes acuerdan que para poder hacer uso de los beneficios señalados en el presente convenio los vecinos y vecinas deberán presentar su Tarjeta Vecino.



CLINICA
OFTALMOLOGICA
PROVIDENCIA



Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

QUINTO: La empresa se obliga a:

- a) Exhibir en todos sus establecimientos, en un lugar visible un autoadhesivo que le entrega la Municipalidad en este acto, el cual lo identifica como asociado al Programa Tarjeta Vecino.
- b) Promocionar y difundir las actividades y beneficios propios de la Tarjeta Vecino.
- c) Participar de las campañas de marketing que se efectúen en razón de lo establecido para la difusión del Programa "Tarjeta Vecino".
- d) Registrar cada uso de la tarjeta en la web www.providencia.cl/tarjetavecino o bien mediante la aplicación que le será facilitada para tal efecto.
- e) Instruir a sus empleados y todo su equipo de la existencia del convenio, de manera de que éstos lo promocionen entre sus clientes.
- f) Ser parte de una evaluación semestral y/o anual del servicio.

Por su parte la Municipalidad se compromete a:

- a) Incluir a la empresa en todo material promocional de los socios del Programa Tarjeta Vecino.
- b) Hacer parte a la empresa de su oferta de programas para emprendedores en la medida que estos sean pertinentes para la empresa.
- c) El correcto funcionamiento tanto de la web como de la aplicación de registro de usos de la Tarjeta Vecino.
- d) Compartir con la empresa los resultados finales de las evaluaciones del Programa Tarjeta Vecino.

SSEXTO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes de los vecinos y vecinas usuarios de la Tarjeta Vecino que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

SSEXTIMO: En todo lo no modificado, continua vigente el convenio original.

OCTAVO: La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GULISASTI** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de

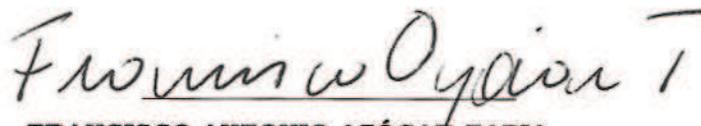
Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **FRANCISCO ANTONIO AZÓCAR TAPIA**, para representar al “ Clínica Oftalmológica Providencia Limitada”, consta en Acta de Constitución de Sociedad, reducida a Escritura Pública de fecha 21 de Diciembre de 1990, ante don Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: El presente Anexo de Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.


XSA/MEBH/DAS



MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia


FRANCISCO ANTONIO AZÓCAR TAPIA
Representante Legal
Clínica Oftalmológica Providencia Limitada